



VISTOS; la solicitud presentada por el señor George Edward Chauca Iparraguirre para obtener la autorización para exportación de muestras arqueológicas; el Informe N° 000317-2025-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos; el Memorando N° 002793-2025-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000539-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, dispone que la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la norma precisa que la autorización es emitida mediante resolución viceministerial y, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000159-2025-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC se autoriza la ejecución del Proyecto de Investigación Arqueológica Huaca Filomena a realizarse en el Sitio Arqueológico Huaca Filomena ubicado en el distrito de Ocujaje, provincia y departamento de Ica;

Que, las seis muestras arqueológicas serán sometidas a análisis de carácter destructivos de ADN antiguo, análisis de parásitos y restos de dieta y análisis de datación radiocarbónica los cuales se realizarán en el Laboratorio *Ron Pinhasi* del Departamento de Antropología Evolucionaria de la Universidad de Viena en la República de Austria; en el Laboratorio de arqueología ambiental de Vanderbilt, Department of Anthropology, College of Arts and Science, Vanderbilt University y en el Laboratorio *Beta Analytic* ambos en los Estados Unidos de América;

Que, con Memorando N° 002793-2025-DGPA-VMPCIC/MC la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite el Informe N° 000146-2025-DCIA-DGPA-VMPCIC-FUA/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas a través del cual se emite opinión favorable para la exportación y se indica que las muestras arqueológicas serán trasladadas a la República de Austria y a los Estados Unidos de América por la ciudadana estadounidense Sarah Ann Massey, identificada con pasaporte N° 561901756;

Que, a través del Informe N° 000317-2025-DGM-VMPCIC/MC, la Dirección General de Museos acompaña el Informe N° 000132-2025-DRBM-DGM-VMPCIC-GSC/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales



Muebles en el que indica que los bienes cuya exportación se solicita no corresponden a bienes museables;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas corresponde autorizar la exportación;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de seis muestras arqueológicas para la realización de análisis científicos de carácter destructivo, según se describe en el anexo que forma parte de esta resolución.

Artículo 2.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las seis muestras arqueológicas.

Artículo 3.- Autorizar a la señora Sarah Ann Massey, ciudadana de nacionalidad estadounidense identificada con pasaporte N° 561901756, para que efectúe el traslado físico de las seis muestras arqueológicas a la República de Austria y a los Estados Unidos de América siendo dicha autorización personal e intransferible.

Artículo 4.- Disponer que una vez finalizado el análisis en el plazo máximo de un año el señor George Edward Chauca Iparraguirre presente un informe de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual debe gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución al señor George Edward Chauca Iparraguirre.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

MOIRA ROSA NOVOA SILVA

VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES